

RESOLUCIÓN N° 1.234

La Plata, 29 de diciembre de 2021

VISTO

El Reglamento Interno, por su artículo 60°, se elegirán el presidente y secretario del Tribunal de Disciplina y su artículo 97° y 98° se elegirán los vocales suplentes que integrarán la Comisión Revisora de Cuentas, y

CONSIDERANDO

Que el presidente y secretario del Tribunal de Disciplina durarán doce meses en su mandato y podrán ser reelegidos.

Que los vocales suplentes elegidos para integrar la Comisión Revisora de Cuentas su función será anual y duraran como mínimo un año en esa función.

Que en virtud de la situación de emergencia sanitaria COVID-19 se ha postergado el acto eleccionario y para el periodo 2021-2023 sus autoridades han asumido su mandato el 31 de julio de 2021 finalizando el 30 de diciembre de 2023.

Que también las autoridades integrantes del Tribunal de Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas del periodo anterior 2018-2020 han extendido su mandato hasta el 30 de julio de 2021 durando su mandato dieciocho meses y un año y medio respectivamente.

Que resulta necesario legislar en relación a un periodo de mandato atípico y que resulta imposible que las autoridades elegidas puedan cumplir con lo expuesto en el Reglamento Interno.

Por ello, la Mesa Ejecutiva, en sesión de fecha 29/12/21, acta N° 785, ad-referéndum del Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, y de la Asamblea Colegial,

RESUELVE

Artículo 1º: Dar por finalizado el primer mandato de la Comisión Revisora de Cuentas el día 30 de diciembre de 2021.

Artículo 2º: A partir de la fecha de finalización del mandato de la Comisión Revisora de Cuentas establecido en el art.1º, la Mesa Ejecutiva convocara a los vocales suplentes para constituir la conformación anual de la Comisión Revisora de Cuentas conforme lo establecido en el art. 97° y 98° del Reglamento Interno.

Artículo 3º: Establecer que el presidente y secretario Tribunal de Disciplina continúen en sus funciones hasta el 30 de diciembre de 2022.

Artículo 4º: A partir de la fecha de finalización del mandato del presidente y secretario Tribunal de Disciplina establecido en el art.3º, el Tribunal de Disciplina elegirá su presidente y secretario conforme lo establecido en el art. 60º del Reglamento Interno.

Artículo 7º: Notifíquese a los Colegios de Distrito, Comisión Revisora de Cuentas, Tribunal de Disciplina, Matriculados y Registrados. Cumplido, archívese.

Daniel E. Castellani
Secretario

Pedro Di Cataldo
Presidente